

Sesión 4



SESIÓN DE EXAMEN

SESIÓN 4: SESIÓN DE EVALUACIÓN		
CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN	INDICADORES QUE SE EVALÚAN	TIPO DE EVALUACIÓN
<p>Se evalúan los conocimientos y habilidades adquiridos en las tres sesiones anteriores</p> <p>Para la resolución de los ejercicios, los estudiantes se apoyan en el Código Nacional de Procedimientos Penales</p>	<p>Conoce los principios que rigen el proceso penal acusatorio e identifica cada uno de los actores que intervienen y la función que desempeñan</p> <p>Redacta los pasos que se llevan a cabo en una investigación ante un hecho probablemente constitutivo de delito</p>	<p>Ejercicios de examen.</p> <p>Resolución de 18 ejercicios, seis por cada sesión</p>

I. EXAMEN

Nombre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

En esta sesión nos dedicaremos a poner en práctica los conocimientos adquiridos en las tres sesiones anteriores. Para efectos didácticos, los ejercicios se presentan en el mismo orden en que se han desarrollado los temas. En total son 18 ejercicios, seis de cada sesión.

Indicaciones: Resuelve los siguientes casos, fundamentando tus respuestas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

1. Tú has sido testigo de un hecho delictivo y consideras que debes informar con prontitud a las autoridades de justicia. La oficina policial más cercana está a 15 minutos de la zona donde te encuentras; sin embargo, a unas cuantas cuadras hay un juzgado en materia penal. Si tu objetivo es que la denuncia inmediatamente dé inicio a una investigación, ¿a cuál de estas oficinas acudes?

Solamente se puede acudir a la Policía. Los únicos autorizados para recibir denuncias son el Ministerio Público y la policía. Los tribunales penales no tienen atribución de recibir denuncias, solo llevan a cabo la dirección de los juicios.

2. Te han pedido la revisión del proyecto del Código Nacional de Procedimientos Penales que, en materia de acusación, indica “corresponde exclusivamente al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal, sin excepción alguna”. Tomando en cuenta la reforma constitucional de junio del 2008, ¿qué comentarios puedes hacer sobre esa disposición?

Que mantener el monopolio del ejercicio de la acción penal en manos del Estado va en contra de la participación de la víctima, algo que el proceso penal acusatorio potencia. Además, esto estaría colisionando con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Federal, que indica que la ley debe regular lo concerniente al ejercicio de la acción penal a manos de los particulares.

3. Sofía y Pedro han sido objeto de robo, a ambos les robaron la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos); ya han identificado al asaltante, quien fue detenido infraganti mientras robaba a otras personas. Tú eres el abogado a quien Sofía y Pedro han venido a consultar. De acuerdo a la reforma al sistema penal de justicia ¿consideras que existe alguna modalidad para que tus clientes recuperen más rápido su dinero y se eviten un juicio?

Sí, la Constitución Federal ha instaurado las salidas alternas al proceso penal como una vía para obtener la reparación del daño de parte de la víctima y descongestionar los tribunales. En este caso concreto, se puede intentar con el Ministerio Público ejercitar el criterio de oportunidad, a fin de no enjuiciar por una cantidad tan pequeña, siempre y cuando el inculpado devuelva el dinero a las víctimas.

4. Tú te has desempeñado como juez de lo penal en la República Mexicana durante toda tu vida profesional. Hoy es 19 de junio de 2016; con base en la vigencia de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, ¿cuál podría ser tu cargo el día de hoy?

Los jueces de lo penal en toda la República Mexicana, a partir del 19 de junio de 2016, pasarán a desarrollar las actividades del juez de control, juez de juicio oral o Tribunal del enjuiciamiento.

5. Antonio está siendo procesado penalmente y, desde que inició el proceso hasta la fecha, ha estado 732 días en prisión preventiva. Con base en la reforma constitucional de junio de 2008, ¿hay algo que su defensor pueda hacer?

Pedir que sea puesto en libertad, pues ya han transcurrido los dos años que la Constitución establece como máximo para la aplicación de la prisión preventiva mientras los ciudadanos son juzgados.

6. Tú estás siendo consultado sobre la reforma a una ley administrativa que contiene un régimen sancionador. El documento contiene, entre otras, las siguientes sanciones: multa, arresto hasta por 46 horas y trabajo a favor de la comunidad. Con base en la reforma constitucional ¿Harías alguna observación a ese reglamento?

Sí. Se observa que el plazo del arresto no puede ser de 46 horas, ya que el artículo 21 párrafo 4 de la Constitución Federal indica un máximo de 36.

7. La víctima del delito acaba de ser informada sobre el domicilio donde se encuentran el imputado y sus cómplices, por lo cual tiene interés de que se realice un cateo en esa casa. ¿A quién debe acudir?

Al Ministerio Público, a efecto de que pida la autorización judicial para tal cateo. El Ministerio Público es el único autorizado para la solicitud de cateos.

8. La víctima murió a causa del delito, por lo tanto quien ha emprendido las acciones penales es el cuñado del fallecido. Esta persona reclama la reparación del daño causado; si tú eres el juez de control, ¿aceptas tal petición?

Sí, porque el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla como víctimas a parientes por consanguinidad y por afinidad civil, de no existir familiares con prevalencia.

9. El imputado Juan Vásquez ha nombrado a su amigo, el arquitecto Carlos López, como defensor. El caso está en Chihuahua, en donde la reforma penal ya entró en vigor. ¿Qué comentarios tienes al respecto?

Que se debe contratar un abogado particular, pues la reforma constitucional señala que el defensor debe ser abogado. Si se carece de fondos para pagarlo, se puede solicitar el nombramiento de un abogado de la defensoría pública.

10. Pedro Martínez es un abogado que reside en la avenida Cuauhtémoc, y el día de los hechos observó cómo Antonio Cisneros actuó “en legítima defensa” ante el ataque de Julián Castillo. Antonio le pidió a Pedro que sea su defensor en el juicio penal. Si tú eres el juez del proceso, ¿aceptarías esa designación de defensor?

Sí. Haber observado los hechos no imposibilita a Pedro para tomar la defensa del caso. El Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 119, solo contempla el impedimento de que la defensa sea ejercida por una persona cuando ésta es coimputada, ha sido sentenciada por el mismo hecho o está imputada por ser autor o partícipe del encubrimiento o favorecimiento del mismo hecho.

11. El Ministerio Público ha solicitado una audiencia para realizar la imputación de un ilícito a una persona. Tú formas parte del Tribunal de enjuiciamiento de tu localidad. ¿Convocarías a dicha audiencia?

No. Debo declararme incompetente en razón de que, si bien yo constituyo la primera instancia del proceso penal, quien debe conocer de tal solicitud es el juez de control.

12. Tú, que estás inmerso en el foro penal, sabes cuáles agentes del Ministerio Público han obtenido ya su certificado de confianza y quiénes aún no lo tienen. Has denunciado un caso ante el MP y el agente a cargo no cuenta con la certificación. ¿Qué importancia tiene ese certificado?

El certificado de confianza es una de las exigencias que ha introducido para los agentes del Ministerio Público la ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública; constituye un requisito para que puedan laborar en esa institución y los agentes tenían como plazo hasta el 3 de enero de 2013 para obtenerlo y no ser sustituidos del cargo. En este caso, dado que el agente del MP no cuenta con su certificado, podría solicitar su cambio.

13. Tú informaste de la comisión de un delito en tu perjuicio y aceptaste el inicio del proceso penal. La acción penal contra este delito procede únicamente cuando se cumple con un requisito previo. ¿Cómo se llama ese acto informativo que permite ejercitar la acción penal, y a qué clase de delitos nos estamos refiriendo?

Querrela. Los delitos a los que nos referimos son precisamente los seguidos por querrela.

14. Antonio González es un nuevo miembro del equipo de agentes del Ministerio Público asignado a tu coordinación. Durante su capacitación él te pide el listado o catálogo de actuaciones que deben realizarse forzosamente en el manejo de las investigaciones ¿Qué le responderás?

Le comentaría que para la investigación no es necesario seguir un patrón específico o realizar forzosamente determinadas diligencias, sino que, dependiendo del caso concreto, se hacen o dejan de realizar diligencias, según el caso lo amerite.

15. Siendo tú un agente del Ministerio Público, realizas una investigación para esclarecer un homicidio del que ya tenías a una persona sospechosa. Sin embargo, durante tu investigación, te has percatado que en realidad ha habido un suicidio. ¿Qué decisión procesal debes tomar?

Depende del momento en que se encuentre el caso. Antes de la audiencia inicial, debo resolver el no ejercicio de la acción penal. Una vez cerrada la investigación complementaria, dentro de los 15 días siguientes, deberé solicitar el sobreseimiento de la causa.

16. La Policía llegó al lugar del crimen, lo acordonó, tomó fotografías, levantó, embaló y etiquetó los casquillos de bala y se los llevó. Estos obje-

tos fueron posteriormente entregados por la Policía al agente del Ministerio Público, quien los recibió y entregó a su vez a un perito quien los analizó, para ser incorporados al juicio. ¿Cuál es el procedimiento en el que intervino la Policía, el Ministerio Público y el perito?

La cadena de custodia.

17. Si tú te encuentras delante de un juez y estás comunicándole a Juan Gómez que, en tu calidad de Ministerio Público, consideras que él perpetró el robo en perjuicio de María Torres y que, por lo tanto, lo estás investigando. ¿Qué estás haciendo y delante de qué juez estás?

Estoy llevando a cabo la audiencia inicial, en la cual estoy haciendo la imputación al indiciado, y estoy frente al juez de control.

18. Tu testigo principal padece de cáncer y está en su etapa terminal. Él te ha aportado la mayor cantidad de información que fortalece tu caso y tú temes que muera antes de la audiencia de juicio oral. ¿Qué puedes hacer para resguardar ese testimonio?

Solicitar al juez de control que acepte la declaración testimonial del testigo como prueba anticipada.

II. LECTURAS DE PREPARACIÓN Y ACTIVIDAD DE ENLACE

Lecturas de preparación y actividad de enlace para la Sesión 5

Lecturas	Actividad del profesor	Actividad de los alumnos
<p>Fuentes, C. (s/f). <i>Régimen de prisión preventiva en América Latina: la pena anticipada, la lógica cautelar y la contrarreforma</i> (págs. 1-12).</p> <p>http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/736.pdf</p>	<p>El profesor asigna la siguiente clase a un equipo para exponer el marco conceptual de las medidas cautelares, bajo los siguientes criterios:</p> <p>Desarrollar una presentación digital</p> <p>Congruencia con el contenido del manual</p> <p>Elaboración de un resumen para entregar al grupo</p> <p>Examen de verificación de lectura para el grupo</p> <p>Entrega a los alumnos que contesten correctamente la verificación de lectura</p>	<p>Realizar búsqueda y análisis de información a través de lectura comprensiva de las páginas señaladas</p> <p>Realizar en equipo actividad sugerida por el profesor.</p>

